

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 05

15 de abril de 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN UNOS INCENTIVOS “SALARIO EMOCIONAL” PARA LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUÁREZ

El Rector de la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez, conscientes de que el bienestar laboral no se mide únicamente en términos salariales, la búsqueda de nuevas maneras de mantener un equilibrio entre la vida personal y profesional de sus trabajadores constituye un elemento fundamental para la toma de decisiones y es por eso que hemos dedicado importantes esfuerzos y recursos para promover ambientes laborales inclusivos y estimulantes, que motiven a los trabajadores a construir, crear e inspirar.

SEGUNDO: Que el salario emocional crea unas condiciones que apuntan directamente a aumentar los niveles de felicidad de los empleados yendo más allá de lo que la ley exige generando iniciativas que tengan un impacto positivo en la vida de los trabajadores y de sus familias.

TERCERO: *“Que Según la Ley 1857 de 2017, los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuenten los empleados. El empleador debe brindar a su empleado una jornada laboral semestral para compartir con su familia, es decir, dos días ‘libres’ al año”.*

CUARTO: Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a los empleados administrativos de la institución Universitaria Marco Fidel Suárez, unos incentivos que hacen parte del salario emocional así:

- a. Reconocer los días hábiles de la semana Santa como días de descanso remunerado, estipulando que el sábado Santo, será el día de la familia

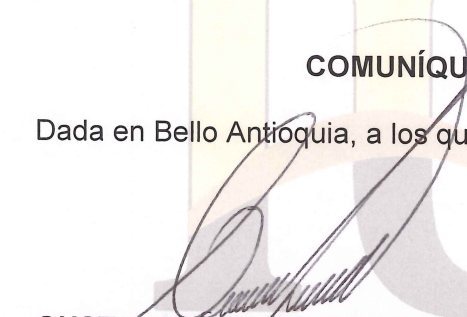
correspondiente al primer semestre del año, conforme a lo establecido en la Ley 1857 de 2017.

- b. Reconocer una semana de descanso remunerada en el mes de junio, eligiendo las dos últimas semanas así: en una semana saldrán al descanso la mitad de los trabajadores y en la otra los restantes, lo anterior, teniendo en cuenta que el sábado de la semana que le corresponda a cada trabajador su descanso se tomara como el día de la familia del segundo semestre según lo establecido en la Ley 1857 de 2017.
- c. Dar a cada trabajador la tarde libre del día de su cumpleaños, para que pueda disfrutar con su familia. En caso que su cumpleaños no coincida con un día hábil, podrá sacar su tarde descanso en la semana inmediatamente siguiente a su cumpleaños, de lo contrario perderá este beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bello Antioquia, a los quince (15) días del mes de abril de 2021.



GUSTAVO ADOLFO MORENO LÓPEZ
Rector



DORIELA MUÑOZ OSPINA
Secretaria General

Institución Universitaria

Ciencia, Investigación y Tecnología